



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1252

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y en cumplimiento a la Sentencia de fecha 12 de diciembre de 2012 dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca en los expedientes acumulados JDC/21/2012, JDC/22/2012 y JDC/23/2012, y en la resolución recaída en el Incidente de Inejecución de Sentencia de fecha primero de diciembre del año 2014, relativa al expediente SUP-76/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha primero de diciembre del año 2014, expide Decreto Especial por el que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de \$325,000.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), dicha erogación será de sus ingresos propios, la cual será destinada para el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al citado Ayuntamiento, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos, acumulados en los expedientes JDC/21/2012, JDC/22/2012 y JDC/23/2012, promovidos por Roberto Martínez Jiménez, Pablo Tomas Martínez Martínez y Javier García Santiago, en la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca de fecha 12 de diciembre de 2012.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara improcedente que el Honorable Congreso del Estado, otorgue al Ayuntamiento de San Antonio de la Cal una partida presupuestal, destinada para el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al citado Ayuntamiento, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos, acumulados en los expedientes JDC/21/2012, JDC/22/2012 Y JDC/23/2012, promovidos por Roberto Martínez Jiménez, Pablo Tomas Martínez Martínez y Javier García Santiago, en la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, toda vez que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es facultad del ayuntamiento aprobar su Presupuesto Anual de Egresos.

Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca y al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1252

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

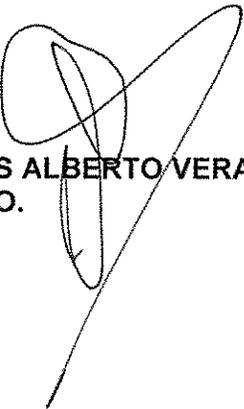
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 9 de abril de 2015.



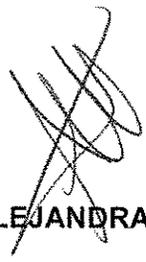
DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.



DIP. ZOILA JOSÉ JUAN
SECRETARIA.



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.



DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
SECRETARIA.